



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*

1813 - 11 de Mayo - 2013 - “En el Bicentenario del Himno Nacional Argentino”

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DISPONESE la creación de la **BIBLIOTECA DE LEGISLACION y DIGESTO MUNICIPAL**, en el ámbito del Concejo Deliberante, bajo la dependencia de la Dirección de Archivo.

ART. 2º): **AUTORIZASE** a Presidencia del Concejo Deliberante, a disponer de los recursos financieros necesarios para la contratación del personal idóneo a tal fin.

ART. 3º): La contratación a la que refiere el artículo anterior de la presente norma, deberá indefectiblemente ser homologada por el Cuerpo Deliberativo.

ART. 4º): La erogación que demande la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria pertinente.

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “Edificio del Bicentenario de la Patria” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Abril del Año Dos Mil Trece. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Carrizo, Nicolás Daniel; Miguel, Luis Alberto; Alcalde, Ricardo Daniel; Yañez, Raúl Alfredo; Palacios, Julio César; y Rivera Zerbini, Nataniel Pablo.-**

ORDENANZA Nº **3.180/2013.-**

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DE Y.S.S.
24 ABR 2013
SAIO

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 068 - 2013

CHILECITO, 24 ABR 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3.180/13, de fecha 18 de Abril de 2.013, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

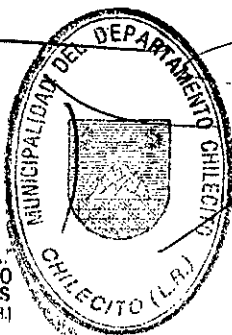
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.180/13, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 18 de Abril de 2.013.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Daniel Eduardo Zúñiga
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Nicolás Lizaso Fonzalida
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)